



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 240 -2024-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay, 18 OCT. 2024

VISTO:

El Memorándum N° 316-2024-GR. APURÍMAC/GR con fecha 29 de agosto del 2024; Informe N°1763-2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.y. E de fecha 20 de agosto del 2024; Informe Técnico N°027-2024-DEGDRH-DIRESA-AP, de fecha 01 de agosto del 2024; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de: designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-CM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-JNAP, regula que la designación, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante Informe Técnico N° 1922-2019-SERVIR/GPGCS, del 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece precedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos, no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primaran los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF;

Que, mediante Informe N°1763-2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.y. E de fecha 20 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos señala que, la profesional **Mg. KARINA ALFARO CAMPOS, "sí cumple"** con el perfil para el Cargo como Directora de la DISA APURÍMAC II – ANDAHUAYLAS, de conformidad al perfil establecido en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, modificado y en concordancia con el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419;

Que, mediante Informe N° 524-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ de fecha 21 de agosto del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac; quien señala que, el profesional, de conformidad al perfil establecido en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, modificado y en concordancia con el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; "**sí cumple**" con el perfil para el Cargo como DIRECTORA DE LA DISA APURÍMAC II – ANDAHUAYLAS de la DIRESA APURÍMAC.

Que, en fecha 26 de agosto del 2024, mediante Memorándum N° 316-2024-GR. APURÍMAC/GR, se dispuso a la Secretaría General se proyecte el acto resolutivo de designación de la **Mg. KARINA ALFARO**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTORA DE LA DISA APURÍMAC II – ANDAHUAYLAS, en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de ley;

Que, la presente cuenta Visto Bueno y la conformidad de la Gerencia General Regional, la Dirección de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac y demás órganos competentes;

Que, mediante Credencial de fecha 29 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de Gobierno Regional 2023-2026 al ciudadano Percy Godoy Medina, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación al **MAG. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ**, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD CHANKA – ANDAHUAYLAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, quien fue designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 20 de octubre del 2023, expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a la **Mg. KARINA ALFARO CAMPOS**, identificada con DNI N° 4345015, en el cargo de **DIRECTORA DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD CHANKA – ANDAHUAYLAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con las facultades y responsabilidades de Ley, Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la **Mg. KARINA ALFARO CAMPOS**, cumplir con las funciones encomendadas al cargo de **DIRECTORA DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD CHANKA – ANDAHUAYLAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con estricto apego a normatividad vigente. Bajo responsabilidad funcional, administrativa y/o legal.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, al **Mag. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ** para que realice la entrega formal del cargo, a la nueva funcionario en el artículo segundo, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesado, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC